



ACUERDO DE VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS REGIONALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS SOBRE LA RED DE ANCHO IBÉRICO DE LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 210.2.f del Estatuto de Autonomía de Cataluña, esta Comisión Mixta adopta el siguiente Acuerdo.

1. La Generalitat de Cataluña asume, a fecha 1 de enero de 2011, la gestión y dirección de los servicios ferroviarios regionales de transporte de viajeros sobre la red convencional íntegramente desarrollados en Cataluña, que se realizará en los términos y condiciones del Contrato-programa suscrito entre la Administración General del Estado y RENFE-Operadora para el periodo 2006-10, y su eventual prórroga, y de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, así como en el Acuerdo de traspaso de las funciones y servicios correspondientes. En consecuencia, y en lo relativo a los servicios ferroviarios regionales, la Generalitat de Cataluña se subrogará en la posición de la Administración General del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de subrogación en el Contrato-programa 2006-2010, entre ambas Administraciones en relación con los servicios de cercanías de Barcelona.

El ejercicio de dichas funciones se articulará con la adscripción de los citados servicios a la organización del servicio de cercanías de titularidad de la Generalitat.

2. Para la financiación de dichas actuaciones por la Generalitat de Cataluña en el ejercicio 2011, cuando hayan sido declaradas como obligaciones de servicio público, la AGE asumirá la totalidad del déficit definitivo en el que incurra RENFE-Operadora, que se estima en dicho ejercicio en 14,8 millones de euros. Este importe incluye el déficit de operaciones, las amortizaciones de las inversiones realizadas por RENFE-Operadora para la prestación del servicio y los gastos financieros.

En relación con la asunción del déficit definitivo indicado, su cobertura se llevará a cabo con las aportaciones a RENFE-Operadora que se contemplen en el Contrato-programa para el 2011 ¹ o de la eventual prórroga del Contrato-programa 2006-2010 a suscribir entre aquella y la Administración General del Estado, con las dotaciones que figuren en los Presupuestos Generales del Estado destinadas a compensar a RENFE-Operadora el coste neto de las obligaciones de servicio público o, en su caso, con recursos procedentes de RENFE.

¹ A los efectos de este Acuerdo se entenderá Contrato-programa o figura asimilable



Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales
Estado – Generalitat de Cataluña



Las pérdidas que RENFE-Operadora obtenga por la prestación del servicio de regionales en el ejercicio 2011 recibirán el mismo tratamiento que las que se originen en otras Áreas de Negocio de la Entidad, sin que por este concepto proceda asumir responsabilidades por la Generalitat de Cataluña, que tampoco asumirá las insuficiencias de ejercicios anteriores.

En el ejercicio de sus competencias, la Generalitat de Cataluña podrá requerir a RENFE-Operadora la modificación de algunos de los estándares o servicios con los que se está prestando actualmente el servicio.

En el caso de que estas medidas comportasen un mayor coste para RENFE-Operadora, éste constituiría el único compromiso financiero con cargo a los presupuestos de la Generalitat de Cataluña.

La implantación y valoración del coste de las citadas modificaciones, que requerirán el informe favorable del departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, se acordarán en el marco del Órgano Mixto de coordinación y control Generalitat de Cataluña - RENFE-Operadora previsto en el “Convenio entre la Generalitat de Cataluña y RENFE-Operadora en la que se establece y concreta la dirección y gestión de la prestación del servicio de cercanías de Barcelona” de enero de 2010.

3. Durante el ejercicio 2011 se procederá a negociar entre la Generalitat de Cataluña y RENFE-Operadora un Contrato-programa 2011-2015 para la prestación de los servicios ferroviarios regionales de transporte de viajeros sobre la red convencional íntegramente desarrollados en Cataluña, y que en su caso, se integrará en el Contrato-programa 2011-15 para la prestación de los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías de Barcelona.

El Contrato-programa 2011-2015 se elaborará partiendo de la información contenida en la liquidación del ejercicio de 2010 de RENFE-Operadora correspondiente a los servicios ferroviarios de transporte de viajeros, declarados de servicio público, sobre la red convencional íntegramente desarrollados en Cataluña, y aplicando los estándares de calidad, compromisos y condiciones que se establezcan en el futuro contrato programa que la Administración General del Estado suscribirá con RENFE-Operadora, para el servicio de regionales en el resto del Estado.

En el mismo se incorporarán los gastos de amortización de las inversiones y los costes del servicio asociados a la ampliación de líneas y estaciones contempladas en los planes de inversión de la Administración General del Estado para los servicios regionales, o



Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales
Estado – Generalitat de Cataluña



a cualquier otra ampliación que se acordara.

Los incrementos de coste respecto a las previsiones contenidas en el citado Contrato-programa que se produzcan durante su ejecución, derivadas de decisiones unilaterales de la Administración General del Estado o RENFE-Operadora, como por ejemplo, el canon por uso de la infraestructura que RENFE-Operadora abona al ADIF, los precios de transferencia por los servicios prestados entre las diferentes empresas dependientes del Estado, o de los estándares de calidad, formarán parte del coste a transferir por la Administración General del Estado a la Generalitat de Cataluña.

El déficit del servicio público calculado conforme a esta metodología constituye la valoración económica de los servicios ferroviarios regionales de transporte de viajeros sobre la red convencional íntegramente desarrollados en Cataluña para la celebración de los correspondientes contratos-programa.

La Generalitat de Cataluña, en uso de sus competencias, podrá aplicar una política tarifaria diferente o requerir unos estándares de calidad, entre los que se encontrarían el número de unidades de material móvil, compromisos y condiciones distintos a los que se establezcan en el futuro Contrato-programa a suscribir entre la Administración General del Estado y RENFE-Operadora. En el caso que dichas decisiones comportasen un mayor déficit de explotación para RENFE-Operadora, éste será asumido por la Generalitat de Cataluña.

4. A partir de la entrada en vigor del Contrato-programa entre la Generalitat de Cataluña y RENFE-Operadora, y en cualquier caso a partir del 1 de enero de 2012, la Administración General del Estado transferirá anualmente a la Generalitat de Cataluña los recursos necesarios para sufragar el déficit de los servicios de transporte de viajeros sobre la red convencional íntegramente desarrollados en Cataluña y que hayan sido declarados obligación de servicio público, calculados según lo establecido en el apartado anterior.

5. La entrada en vigor del nuevo Contrato-programa entre la Generalitat de Cataluña y RENFE-Operadora requerirá la aprobación previa por parte de la CMAEF, de la correspondiente valoración económica calculada según la metodología expuesta en el presente acuerdo. La CMAEF también acordará la forma de hacer efectiva las transferencias de recursos por parte de la Administración General del Estado a la Generalitat de Cataluña.

Asimismo, corresponderá a la CMAEF la interpretación de este Acuerdo, y la resolución de los conflictos que se pudiesen generar, así como, en su caso, las revisiones de la valoración económica que pudiesen instarse durante su aplicación, como consecuencia de la



Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales
Estado – Generalitat de Cataluña



consideración en el coste de los servicios de regionales, de elementos objetivos cuya cuantificación no fuera posible prever en el momento de realizar la valoración inicial.

Caso de no acordarse un nuevo Contrato-Programa entre la Generalitat de Cataluña y Renfe-Operadora, en el ejercicio de 2012 la CMAEF deberá acordar la valoración económica de los medios materiales y personales a transferir a la Generalitat

[Firma manuscrita]